

## AVISO PÚBLICO

La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) por la presente da aviso al público de su intención de reembolsar a los solicitantes elegibles por costos elegibles para reparar o reemplazar las instalaciones dañadas por el huracán Irma a partir del 4 de septiembre de 2017. Este aviso se aplica a los programas de Asistencia Pública (PA, por sus siglas en inglés), Asistencia Individual (IA, por sus siglas en inglés) y Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés) implementados bajo la autoridad de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias, 42 U.S.C. §§ 5121-5207.

Según una declaración de desastre mayor FEMA-4337-DR-FL firmado por el Presidente el 10 de septiembre de 2017 (y modificada el 11 de septiembre de 2017, 13 de septiembre de 2017, 14 de septiembre de 2017, 16 de septiembre de 2017, 21 de septiembre de 2017 y 5 de octubre de 2017), los siguientes condados han sido designados como afectados negativamente por el desastre y elegibles para IA:

Alachua, Baker, Bradford, Brevard, Broward, Charlotte, Citrus, Clay, Collier, Columbia, DeSoto, Dixie, Duval, Flagler, Gilchrist, Glades, Hardee, Hendry, Hernando, Highlands, Hillsborough, Indian River, Lafayette, Lake, Lee, Levy, Manatee, Marion, Martin, Miami-Dade, Monroe, Nassau, Okeechobee, Orange, Osceola, Palm Beach, Pasco, Pinellas, Polk, Putnam, Sarasota, Seminole, St. Johns, St. Lucie, Sumter, Suwannee, Union y Volusia.

Los siguientes condados han sido designados como elegibles para PA, Categorías A y G:

Alachua, Baker, Bradford, Brevard, Broward, Charlotte, Clay, Collier, DeSoto, Dixie, Duval, Flagler, Gilchrist, Glades, Hardee, Hendry, Highlands, Hillsborough, Indian River, Jefferson, Lafayette, Lake, Lee, Leon, Levy, Manatee, Marion, Martin, Miami-Dade, Monroe, Nassau, Okeechobee, Orange, Osceola, Palm Beach, Pasco, Pinellas, Putnam, Sarasota, Seminole, St. Johns, St. Lucie, Sumter, Taylor, Union, Volusia y Wakulla.

Los siguientes condados han sido designados como elegibles para PA, Categorías A y B:

Bay, Calhoun, Citrus, Columbia, DeSoto, Escambia, Franklin, Gadsden, Gulf, Hamilton, Hernando, Holmes, Jackson, Liberty, Madison, Okaloosa, Polk, Santa Rosa, Suwannee, Walton y Washington.

Condados adicionales pueden ser designados en una fecha posterior sin previo aviso público. El Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés) está disponible en todo el estado.

Este aviso público se refiere a las actividades que pueden afectar propiedades históricas, actividades que se encuentran en o que afectan zonas de humedales o el valle de inundación de 100 años y acciones críticas dentro del valle de inundación de 500 años. Tales actividades pueden afectar adversamente la propiedad histórica y el valle de inundación o humedal, o pueden resultar en vulnerabilidad continua a daños por inundaciones.

Las Ordenes Ejecutivas Presidenciales 11988 y 11990 requieren que todas las acciones federales en o que afectan el valle de inundación o humedales sean revisadas para oportunidades para reubicar y evaluar por consideraciones sociales, económicas, históricas, ambientales, legales y de seguridad. Donde no hay ninguna oportunidad de reubicar, FEMA está obligada a llevar a cabo un examen detallado para determinar qué medidas puede tomarse para minimizar los daños futuros. El público está invitado a participar en el proceso de identificación de alternativas y analizando sus impactos.

FEMA ha determinado que para ciertos tipos de instalaciones normalmente no hay ninguna alternativa a la restauración en el valle de inundación o humedal. Estas son instalaciones que cumplen todos los criterios siguientes: 1) El costo de reparación de FEMA es menos del 50% del costo para sustituir toda la instalación y es menos de \$100,000; 2) la instalación no se encuentra en un canal; 3) la instalación no ha sufrido grandes daños estructurales en un desastre o emergencia de inundación declarado por el Presidente con anterioridad; y 4) la instalación no es crítica (por ejemplo, la instalación no es un hospital, planta generadora, centro de operaciones de emergencia o una instalación que contiene materiales peligrosos). FEMA tiene la intención de proporcionar ayuda para la restauración de estas instalaciones a su estado en que se encontraban antes del desastre, excepto que ciertas medidas para mitigar el efecto de inundación futura u otros peligros pueden estar incluidos en el trabajo. Por ejemplo, la restauración de un puente o alcantarilla puede incluir una abertura de canal más grande para disminuir el riesgo de deslaves futuros.

Para actividades rutinarias, esto será el único aviso público. Otras actividades y aquellas que involucren las instalaciones que no cumplen los cuatro criterios deben someterse a examen más detallado, incluyendo el estudio de lugares alternativos. Los avisos públicos posteriores sobre este tipo de proyectos se publicarán si son necesarios, a medida que haya información más específica.

En muchos casos, un solicitante puede haber comenzado la restauración de la instalación antes de participación federal. Incluso si la instalación debe someterse a revisión detallada y análisis de lugares alternativos, FEMA financiará la restauración elegible en el lugar original si la instalación es funcionalmente dependiente en su ubicación de valle de inundación (por ejemplo, puentes e instalaciones de control de inundaciones), o el proyecto facilita el uso de un espacio abierto o la instalación es una parte integral de una red más amplia que es poco práctico o rentable trasladar, como una carretera. En tales casos, FEMA debe también examinar los efectos posibles de no restaurar la instalación, minimizando los impactos del valle de inundación o humedal y determinar tanto que una necesidad pública primordial de la instalación supera claramente los requisitos de la Orden Ejecutiva necesaria para evitar un valle de inundación o humedal, y que el sitio es la única alternativa viable. El Estado de la Florida y las autoridades locales le confirmarán a FEMA que las acciones propuestas cumplen con todas las gestiones de planicies aluviales y los requisitos de protección de humedales estatales y locales aplicables.

FEMA también tiene la intención de proporcionar financiamiento del programa IA para vivienda de emergencia relacionados con desastres. Estas acciones pueden afectar adversamente un valle de inundación o un humedal, o pueden resultar en vulnerabilidad continua a inundaciones. Estas acciones pueden incluir la reparación, restauración o construcción de vivienda o puentes privados, la compra y colocación de remolques de viajes o unidades de viviendas prefabricadas o la reparación de estructuras como medidas de protección mínimas. Este será el único aviso público con respecto a estas acciones.

FEMA también pretende financiamiento HMGP al Estado de la Florida para mitigar daños de desastres futuros. Estos proyectos pueden incluir la construcción de nuevas instalaciones, la modificación de instalaciones existentes y en perfecto estado, la reubicación de instalaciones fuera de valles de inundación, la demolición de estructuras u otros tipos de proyectos para mitigar daños de desastres futuros. En el curso de desarrollo de propuestas de proyectos, se publicarán avisos públicos posteriores si son necesarios, a medida que haya información más específica disponible.

La Ley Nacional de Preservación Histórica requiere que las agencias federales tomen en cuenta el efecto de sus iniciativas en propiedades históricas. Aquellas acciones o actividades que afecten a edificios, estructuras, distritos u objetos de 50 años o mayores, o que afectan zonas arqueológicas o suelo naturales requerirán revisión adicional para determinar si la propiedad es elegible para su inscripción en el Registro Nacional de Lugares Históricos (Registro, por su nombre en inglés). Si se determina que la propiedad es elegible para el Register y la iniciativa de FEMA lo afectará negativamente, FEMA proporcionará avisos públicos adicionales. Para las propiedades históricas no afectadas adversamente por la iniciativa de FEMA, esta será la única notificación.

La Ley de Rehabilitación de 1973 protege los derechos civiles de personas con discapacidades. Prohíbe cualquier discriminación por discapacidad de parte del gobierno federal, contratistas federales, y beneficiarios de asistencia económica federal. Se exige a cualquier beneficiario o beneficiario secundario de fondos federales a garantizar que sus programas sean accesibles para discapacitados. Las protecciones de esta ley aplican a todo programa y negocio que recibe fondos federales. Esto aplica a todos los servicios y actividades realizados o financiado por FEMA, con respecto a todo elemento de accesibilidad física o arquitectónica, programática, y comunicativa. FEMA pretende cumplir con la Ley de Rehabilitación en todo programa realizado y apoyado por el gobierno, de conformidad con los valores de la incorporación de la comunidad entera y la accesibilidad universal.

Las personas interesadas podrán obtener información acerca de estas acciones o un proyecto específico escribiendo al Coordinador Oficial (FCO, por sus siglas en inglés) a: U.S. Department of Homeland Security, Federal Emergency Management Agency – Region IV - EHP, 3003 Chamblee Tucker Rd, Atlanta, GA 30341-4112 o vía correo electrónico a FEMA-R4EHP@fema.dhs.gov/es. Los comentarios deben enviarse escribiendo a la dirección arriba mencionada dentro de 15 días de la fecha de este aviso.